



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 194/AGIP/20

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

VISTO: LOS DECRETOS NACIONALES Nros 297/PEN/2020 (BORA N° 34334), 325/PEN/2020 (BORA N° 34344), 355/PEN/2020 (BORA N° 34353), 408/PEN/2020 (BORA N° 34365) Y 459/PEN/2020 (BORA N° 34377), LAS RESOLUCIONES Nros 161-GCABA-AGIP/2019 (BOCBA N° 5658), 144-GCABA-AGIP/2020 (BOCBA N° 5837) Y 2447-DGR/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 161-GCABA-AGIP/2019 se crea el Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con el objetivo de efectuar un estricto control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias de ciertos contribuyentes y/o responsables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada determina los parámetros para la inclusión de contribuyentes y/o responsables del tributo dentro del Sistema de Verificación Continua, delegando en la Dirección General de Rentas la fijación de los importes vinculados con los ingresos totales y los montos declarados en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que complementariamente, el artículo 3° de la norma mencionada establece que la nominación de los contribuyentes y/o responsables es efectuada con carácter anual (abril - marzo) por Resolución emanada de la Dirección General de Rentas durante el mes de marzo de cada año;

Que en su artículo 8° se dispone, con carácter excepcional, que la primera nominación de los contribuyentes y/o responsables dentro del Sistema mencionado debe ser efectuada por un plazo de ocho (8) meses (agosto de 2019 - marzo de 2020);

Que en este sentido, la Resolución N° 2447-DGR/2019 incorporó al Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el día 31 de marzo de 2020, a los contribuyentes y/o responsables nominados en su Anexo I;

Que a partir de la aparición de la pandemia del coronavirus (COVID-19), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio de la citada pandemia;

Que mediante los Decretos Nacionales 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020 y 459/PEN/2020 se ha prorrogado, hasta el día 24 de mayo del corriente año inclusive, el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dispuesto originalmente por el Decreto N° 297/PEN/2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19);

Que como consecuencia de las restricciones impuestas por la Emergencia Sanitaria, por medio de la Resolución N° 144-GCABA-AGIP/2020 se prorrogó hasta el día 31 de mayo de 2020, la inclusión de los contribuyentes y/o responsables nominados por la citada Resolución N° 2447-DGR/2019;

Que en virtud de la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

por el Decreto Nacional N° 459/PEN/2020, en aras de afianzar la comunicación y la relación Fisco-Contribuyente, máxime dentro de las actuales circunstancias, resulta necesario prorrogar nuevamente la nominación de contribuyentes y/o responsables del gravamen como Grandes Contribuyentes, hasta el día 30 de agosto del corriente año. Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

“EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:“

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 30 de agosto de 2020, la inclusión de los contribuyentes y/o responsables nominados por la Resolución N° 2447-DGR/2019 dentro del Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, implementado por la Resolución N° 161-GCABA-AGIP/2019.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Rentas y de Planificación y Control dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal dependiente de la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese a los contribuyentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, inciso 5), del Código Fiscal vigente. Cumplido archívese. **Ballotta**